

**Condiciones generales de uso del servicio de transporte de pasajeros turistas
prestado por el Bus Turístico Salta S.R.L..**

El Bus Turístico Salta S.R.L. en adelante denominado "OPERADOR", con domicilio legal en calle 20 de Febrero N° 798, Salta -Republica Argentina- y el pasajero turista denominado en adelante "USUARIO"; se someten a las condiciones generales del uso del servicio de transporte de pasajeros turistas prestado por el "OPERADOR" en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO: El OPERADOR presta el servicio de transporte de pasajeros turistas en un circuito cerrado preestablecido, con paradores exclusivos dentro del municipio de la ciudad de Salta – Republica Argentina- y que el USUARIO, con la compra del boleto o ticket declara conocer que acepta en forma incondicional y expresa las condiciones generales de uso del servicio.

ARTICULO SEGUNDO: El USUARIO accede al servicio contratado mediante el pago de un boleto o ticket único que tendrá validez por el tiempo y la hora contratados.

ARTICULO TERCERO: El USUARIO ascenderá o descenderá únicamente en los paradores autorizados por el OPERADOR.

ARTICULO CUARTO: durante el recorrido el usuario recibirá información mediante audio en español e inglés de los atractivos turísticos y panorámicos del circuito.

ARTICULO QUINTO: El USUARIO deberá exhibir el boleto o ticket al ascenso, descenso o durante la travesía del circuito al personal del OPERADOR debidamente identificado. La negativa de exhibir el boleto o ticket por el USUARIO durante la travesía hará caducar en forma automática su vigencia y el uso del servicio debiendo descender de las unidades de transporte o bien deberá abonar nuevamente el precio total del boleto o ticket mas un recargo del 20%. El OPERADOR no se responsabiliza por la pérdida, robo, hurto o deterioro del boleto o ticket una vez entregado al USUARIO; éste debe conservar el boleto o ticket obligatoriamente hasta la finalización de su vigencia.

ARTICULO SEXTO: La utilización de los paradores y las unidades de transporte están reservados exclusivamente para los USUARIOS del servicio. A los USUARIOS que permitan utilizar a terceros el servicio sin haber abonado el valor del mismo se les aplicará - tanto para el USUARIO como al tercero- lo establecido en el artículo quinto del presente.

ARTICULO SÉPTIMO: Los USUARIOS menores infantes, podrán utilizar los servicios del OPERADOR con la condición de que deberán estar acompañados de un usuario adulto y/o mayor que haya adquirido el boleto o ticket, no pudiendo ocupar un asiento y debiendo viajar juntamente con el USUARIO adulto y/o mayor; en tales circunstancias los USUARIOS menores infantes utilizarán el servicio sin cargo, debiéndose requerir al momento de compra del boleto o ticket por el USUARIO adulto y/o mayor el pase correspondiente. Los USUARIOS menores infantes que quisieran utilizar un asiento deberán abonar el 50% del valor del boleto o ticket. Los

USUARIOS juniors, adultos y mayores abonarán el 100% del valor del boleto o ticket.

ARTICULO OCTAVO: El OPERADOR se reserva el derecho de admisión, como también y sin previo aviso podrá modificar, suspender, interrumpir o cancelar el servicio de transporte, de paradores, de horarios y/o frecuencia ya sea por impedimentos viales, climáticos, de tránsito, mecánicos, huelgas, manifestaciones de cualquier tipo, por fuerza mayor o casos fortuitos y/o cualquier otra causa que impida al OPERADOR prestar el servicio de transporte y que ponga en riesgo sus bienes o las personas transportadas; ello no generará en el USUARIO el derecho a reclamar el reembolso del precio o indemnización de ninguna índole.

ARTICULO NOVENO: El OPERADOR se reserva el derecho de establecer las frecuencias horarias, ubicación de los paradores como también el contenido del audio y la modificación del precio sin previo aviso.

ARTICULO DÉCIMO: El OPERADOR no es responsable por los servicios prestados por terceros y utilizado por los USUARIOS, sean transportes terrestres, aéreos, marítimos, particulares o públicos, aerosillas, funiculares o de cualquier otra índole dentro del circuito turístico propuesto.

Las empresas de existencia ideal (personas jurídicas) o visible que ofrezcan beneficios a los usuarios mediante cualquier medio publicitario (escrito, televisivo, oral) que organice el OPERADOR excluye a éste de toda responsabilidad, debiendo dirigir el reclamo únicamente al oferente del mismo, deslindando en forma expresa e incondicional al OPERADOR de cualquier responsabilidad.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El OPERADOR cuenta con una póliza de seguro por USUARIO transportado que tendrá la misma vigencia del boleto o ticket; ampara únicamente por el tiempo de uso en las unidades destinadas al servicio por el OPERADOR entre un parador y otro, quedando excluido del amparo todo siniestro ocurrido en el tiempo de espera en los paradores, el de visita de los usuarios a los lugares de atracción turística, panorámica, histórica de cada parador, de los recorridos terrestres o de cualquier otro medio utilizado por el USUARIO durante la vigencia del boleto o ticket. Todo siniestro in itinere anterior o posterior a la utilización del servicio por el USUARIO es de su exclusiva responsabilidad eximiéndose al OPERADOR de toda responsabilidad patrimonial.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: En el caso de ocurrir un siniestro amparado por el seguro contratado por el OPERADOR, el USUARIO deberá someterse obligatoriamente a los servicios médicos, clínicas, sanatorios y/o hospitales, de urgencias clínicas, servicios paramédicos que la compañía de seguros indique; la no aceptación o la atención privada del USUARIO lo excluirá de la cobertura de la póliza no pudiendo reclamar reintegro de gastos y/o indemnización alguna a la aseguradora y/o al OPERADOR. Para cualquier reclamo a la aseguradora deberá presentar el boleto o ticket extendido por el OPERADOR.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: El USUARIO será responsable de cualquier daño que causare en las unidades de transportes, paradores o cualquier otro bien de la empresa en el tiempo de utilización del servicio; deberá reparar el daño y caduca - en forma automática y definitiva- la vigencia del boleto o ticket.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Los USUARIOS se clasifican en:

- a) USUARIOS menores infantes: las personas con menos de tres (3) años.
- b) USUARIOS juniors: las personas mayores de cuatro (4) años hasta los doce (12) años.
- c) USUARIOS adultos: las personas mayores de trece (13) años.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Ante cualquier controversia entre el OPERADOR, Aseguradora y el USUARIO, serán competentes para entender los tribunales ordinarios de la ciudad de Salta -Republica Argentina- renunciando el USUARIO a cualquier fuero federal y/o internacional que le pudiere corresponder.

Salta, Julio de 2008.

Gerencia General – B.T.S.